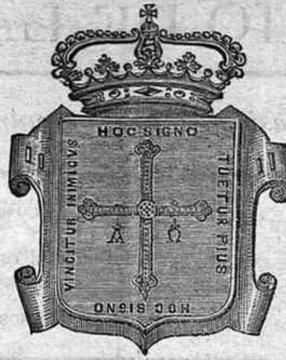


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre.  
En Provincias. . . . . 8,50 idem idem.  
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Hull (Inglaterra), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 20 de Septiembre último, y conforme á lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del 16 del corriente.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Hull, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra Nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.<sup>a</sup>, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165

kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hubiesen permanecido en Hull durante la epidemia y salgan desde el día 6 inclusive del próximo Noviembre si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á Usía para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 23 de Octubre de 1893.—López Puigcerver.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Siracusa y Trápani (Italia, isla de Sicilia), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> á la 8.<sup>a</sup> y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dichas poblaciones que hayan salido después del día 9 del corriente y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde el día 20 inclusive del mismo los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Sicarusa y Trápani, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid

24 de Octubre de 1893.—López Puigcerver.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Grimsby (Inglaterra), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 4 de Septiembre último y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto, que hayan salido después del día 23 del corriente.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como la de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Grimsby, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra Nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.<sup>a</sup>, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31 que hubiesen permanecido en Grimsby durante la epidemia y salgan desde el día 13 inclusive del próximo Noviembre si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. pa-

ra su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Octubre de 1893.—López Puigcerver.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

#### Comión provincial de Oviedo

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos.	0,37
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1,27
Idem de paja de 6 kilogramos.	0,61
Idem de hierba de 12 idem	1,25
Litro de aceite.	1,42
Kilogramo de carbón.	0,21
Quintal métrico de leña.	3,59
Kilogramo de carne.	1,57
Litro de vino.	0,96

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 25 de Octubre de 1893.—Ignacio España.—Visto bueno, El Vicepresidente, Sierra.

(R. al núm. 845).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Conclusión.— Véase el núm. 244).

Número de orden	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
246	Felipe García Hernández.	135 34	36 54	171 88	60 15
247	Francisco Jiménez Mijarra.	182	49 14	231 14	80 89
248	Gregorio Galán Campos.	106 64	24 79	135 43	47 40
249	Hilario García Miguel.	181 80	43 63	225 43	78 90
250	Joaquín García Burriel.	134 63	32 31	166 94	58 42
251	Julián García Sánchez.	104 22	25 01	129 23	45 23
252	Julián González Corbo.	159 38	38 25	197 63	69 17
253	Pablo González Blázquez.	149 13	35 79	184 92	64 72
254	José García Rodríguez.	121 90	29 25	151 15	52 90
255	Juan García Pérez.	145 60	145 60	145 60	50 96
256	José Girón Cánovas.	169 88	169 88	169 88	59 45
257	José Granadero Paloma.	163 72	44 20	207 92	72 77
258	José Grajera Quintana.	112 23	30 30	142 53	49 88
259	José García Ruiz.	53 37	12 27	65 64	22 97
260	Joaquín Gil Bernal.	118 21	29 55	147 76	51 71
261	Luis González Llorente.	155 23	37 25	192 48	67 36
262	Manuel González García.	155 82	42 07	197 89	69 26
263	Mariano Gorriol Oliete.	42 72	11 53	54 25	18 98
264	Manuel Gómez Ruiz.	150 19	150 19	150 19	52 56
265	Miguel Gil Tejero.	182	45 50	227 50	79 62
266	Martín Giménez Coronado.	130 03	2 60	132 63	46 42
267	Nicolás Gómez Hernández.	156 84	42 34	199 18	69 71
268	Prudencio Giménez Guijarro.	90 92	24 54	115 46	40 41
269	Ramón Gascón Villarrolla.	182	49 14	231 14	80 89
270	Bernabé Izquierdo Llorente.	162 44	37 36	199 80	69 93
271	Hilario Iglesias Martínez.	165 97	39 83	205 80	72 03
272	Evaristo José Ríos.	169 88	45 86	215 74	75 50
273	Juan Jurado Chinchilla.	161 30	4 61	162 91	57 04
274	Antonio Lloret García.	52 04	14 04	66 05	23 44
275	Agustín López López.	121 55	121 55	121 55	42 54
276	Antonio Lobito Cadenas.	182	182	182	63 70
277	Antonio Lorenzo Ortiz.	146 76	7 33	154 09	53 93
278	Carlos López Rodríguez.	175 17	47 29	222 46	77 86
279	Francisco López López.	182	49 14	231 14	80 89
280	Francisco López López.	78 36	0 78	79 14	27 69
281	Feliciano León Armero.	26 30	7 10	33 40	14 69
282	Isidoro Lera Puente.	182	38 22	220 22	77 07
283	Juan Leal Viján.	169	42 25	211 25	73 93
284	José Lillo Romero.	99 64	99 64	99 64	34 87
285	José López García.	84 51	22 81	107 32	37 56
286	José Lores Pando.	156	12 48	168 48	58 96
287	Joaquín Lara Durán.	150 98	16 60	167 58	58 65
288	Martín López Castellano.	164 40	41 10	205 50	71 92
289	Ramón López Huertas.	130 24	27 35	157 59	55 15
290	Timoteo Losco Navarrete.	65	17 55	82 55	28 89
291	Antonio Macías Vallecillo.	151 09	40 79	191 88	67 15
292	Bernardo Martín García.	169 40	37 26	206 66	72 33
293	Victor Martín Alonso.	174 40	47 08	221 48	77 51
294	Vicente Molina Pons.	112 90	30 48	143 38	50 18
295	Vicente Miguel Diego.	145 86	36 46	182 32	63 81
296	Claudio Mendieta Mendieta.	167 06	167 06	167 06	58 47
297	Francisco Moncholi Martínez.	126	34 02	160 02	56
298	José Moro González.	65	17 55	82 55	28 89
299	Juan Martín Martín.	182	49 14	231 14	80 89
300	Jesús Mollejo Gutiérrez.	182	49 14	231 14	80 89
301	Juan Márquez Martín.	182	49 14	231 14	80 89
302	José Morell Pérez.	132 46	13 24	145 70	50 99
303	José Morilla Rodríguez.	153 02	153 02	153 02	53 55
304	José Martínez García.	150 62	1 50	152 12	53 24
305	Juan Monroy Marcos.	39	10 53	49 53	17 33
306	Juan Francisco Mairena Ojeda.	165 85	44 77	210 62	73 71
307	Juan Martínez Leuna.	164 27	44 35	208 62	73 01
308	Juan Manchado Gutiérrez.	93 22	25 16	118 38	41 43
309	José Moreno Moreno.	69 44	16 66	86 10	30 13
310	Lorenzo Martín Garrido.	178 48	48 18	226 66	73 33
311	Luciano Mora Sariñena.	47 54	12 83	60 37	21 42
312	Mateo Martín Barroso.	182	43 68	225 68	78 98
313	Manuel Mora González.	89 22	16 95	106 17	37 15
314	Nemesio Martín Sánchez.	148 50	4 45	152 95	53 53
315	Pedro Márquez Casquera.	167 03	4 67	168 70	59 04
316	Pedro Masol Puebla.	278 28	50 09	328 37	114 92
317	Santiago Moreno Pedroso.	404 52	25 08	429 60	145 36
318	Saturnino Martín Peinado.	182	49 14	231 14	80 89
319	Antonio Novoa Clemente.	141 16	38 11	179 27	62 74
320	Mariano Navarro Sánchez.	183 10	38 45	221 55	77 54
321	Manuel Nevot Tedor.	119 29	15 50	134 79	47 17
322	Cárlas Orcaz Grao.	133 38	36 01	169 39	59 28
323	Eustaquio Orovio García.	150 65	40 67	191 32	66 96
324	Francisco Olmo Sánchez.	26	7 02	33 02	11 55
325	Francisco Oliva Alcera.	42 52	11 48	54	18 90
326	Guillermo Ortega Abad.	160 70	4 60	162 30	56 80
327	José Orío Rubio.	91 69	24 75	116 44	40 75

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE		LIQUIDO	
		del capital rectificado.	total de los intereses.	TOTAL	á pe rcibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
328	Ambrosio Posada Fenoy.	461 96	40 49	202 45	70 85
329	Bautista Plá Jordá.	31 80	8 58	40 38	14 13
330	Victor Pañe Urango.	150 53	32 76	188 80	66 08
331	Cristóbal Pérez Romero.	156 04	25 87	198 38	69 13
332	Camilo Pérez López.	172 51	34 34	161 55	56 54
333	Francisco Puig Tort.	127 21	41 90	197 11	68 98
334	Juan Pérez Jiménez.	155 21	29 64	139 73	48 80
335	Juan Pereda Silva.	109 79	30 51	143 54	50 23
336	José Patrocínio Ibáñez.	113 03	40 08	188 54	65 98
337	Joaquín Piñero Rodríguez.	148 46	18 73	88 12	30 84
338	Luis Pastor Prieto.	69 39	44 04	66 05	23 41
339	Luis Plaza Gómez.	52 01	33 82	83 59	29 25
340	Manuel Pacheco Cambri.	83 59	41 82	159 14	55 68
341	Mateo Pereira Arroyo.	125 29	49 14	196 73	68 85
342	Mateo Parrón Rubio.	154 91	58 42	231 44	80 89
343	Pío Pallá Márcos.	182	47 61	292 12	102 24
344	D. Ramón Pérez Luis.	233 70	37 35	82 88	28 99
345	Sotero Pomares Portillo.	65 23	56 70	175 72	61 50
346	Antonio Riojas Laríos.	138 37	30 66	266 70	93 34
347	Amador Riva Benito.	210	39 69	158 43	55 45
348	Antonio Roldán Luque.	127 77	34 71	205 09	74 78
349	Alfonso Romero Ruiz.	165 40	25 59	185 64	64 97
350	Bruno Reina Calleja.	150 93	38 88	120 39	42 13
351	Victoriano Rodríguez Hernández.	162 02	23 53	200 90	70 31
352	Cristino Redondo Rodríguez.	156 80	38 82	180 42	63 44
353	D. Francisco Romero Zamorano.	161 77	12 40	200 59	70 20
354	Francisco Ruiz Vila.	49 60	34 20	62	21 70
355	Higinio Rueda Chavera.	190 05	47 89	224 25	78 48
356	Juan Recio Fabián.	449 90	41 32	181 39	52 98
357	José Reluy Badía.	66 18	42 16	84 04	29 41
358	Juan Rodríguez Selga.	153 05	46 25	194 37	68 02
359	Juan Romero Borrego.	156 18	39 42	198 34	69 44
360	Juan Rama Chaves.	171 30	46 25	247 55	76 14
361	José Rivas Diego.	146 02	39 42	185 44	64 90
362	Juan Rosales Gallego.	198 17	56 66	245 73	86
363	Mauricio Robledo Rollón.	81 08	21 89	102 97	36 03
364	Plácido Roque Tello.	42	41 34	53 34	48 66
365	Ramón Romero Muñoz.	91 90	22 05	113 95	39 88
366	Sebastián Rodríguez Ribas.	119 17	41 36	149 17	44 70
367	Santiago Rodríguez Sánz.	153 21	38 61	194 57	68 09
368	Antonio Solans Noguera.	443	45 59	181 61	63 56
369	Alvaro Sánchez Sánchez.	57 77	5 46	73 36	25 67
370	Eliás Sebastián Redondo.	182	24 80	187 46	65 61
371	Francisco Santísimo Sacramento.	145 93	35 34	170 73	59 75
372	Felipe Solozano Armijo.	160 68	21 97	196 02	68 60
373	Francisco Soriano Pérez.	182	43 80	182	63 70
374	Francisco Sánchez Vicente.	169	0 52	190 97	66 83
375	Juan Sánchez Rodríguez.	76 70	3 22	90 50	31 67
376	José Sánchez Royo.	52 02	3 03	52 54	18 38
377	Joaquín Santapáu Segura.	161 36	37 86	164 58	57 60
378	José Sánchez Caño.	60 73	41 87	63 76	22 31
379	José Sánchez Ortíz.	140 25	43 38	178 11	62 33
380	José Sánchez Infesta.	155 10	36 12	196 97	38 93
381	José Souza López.	180 76	40 65	224 14	78 44
382	Joaquín Sánchez Fuente.	29 31	49 14	29 31	10 28
383	Juan Sánchez García.	133 80	39 23	169 92	59 47
384	Manuel Sánchez López.	150 45	36 43	191 10	66 88
385	Pablo Sánchez Cueva.	182	38 27	231 14	80 89
386	Santiago Sainz González.	145 30	24 07	184 53	64 58
387	Saturnino Sierra Redondo.	134 94	48 18	171 37	59 97
388	Telesforo Segovia Aguilera.	153 08	36 20	191 35	66 97
389	Agustín Toral Ramos.	138 24	24 44	138 24	48 37
390	Tomás Tejada Barragán.	88 29	48 18	88 29	30 90
391	Tomás Triguero Peñaranda.	400 32	36 20	124 39	43 53
392	Antonio Urbano Sánchez.	90 54	48 18	110 98	40 24
393	Gumersindo Terrán Burguillo.	178 48	39 63	226 66	79 33
394	Antonio Urbano Díaz.	146 79	41 51	186 42	65 24
395	Miguel Zurita Prados.	150 86	28 62	187 06	65 47
396	Florencio Torres Cano.	451 07		152 58	53 40
397	Vicente Tello Clemente.	406		134 62	47 11
398	Eduardo Valladares Caño.				
TOTAL.		33.524 14	6.899 91	40.424 05	14.447 27

Madrid 13 de Septiembre de 1893.—López Dominguez.

Junta provincial de Instrucción pública DE OVIEDO

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, en telegrama del día de ayer, me dice lo que sigue: «Habiendo acordado el Ministro remitir á informe del Consejo de Instrucción pública un proyecto de Decreto reformando el Reglamento sobre oposiciones á escuelas ha or-

denado queden en suspenso las que habian de tener lugar en Noviembre próximo. Sírvese V. S. circular esta suspensión para conocimiento de los interesados.» Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se hace público por medio de este periódico oficial á los fines consiguientes. Oviedo 28 de Octubre de 1893.—El Gobernador-Presidente Francis-

Hospital provincial de Oviedo

Relación de los enfermos ingresados en dicho Establecimiento durante la primera quincena del actual mes que sin documentación de sus respectivos Ayuntamientos fueron admitidos en vista del estado grave en que se encontraban:

- Rosario Escosura Madera, de Avilés.
- Joaquina Fernández de la Hera, de Cangas de Onis.
- Silvestre San Martino Villarica, de Gijón.
- Gaspar Vega Ordóñez, de id.
- Rafaela Sierra Rubio, de id.
- Ramón Lavandera Fernández, de idem.
- Jacinta Menéndez González, de Llanera.

Gabriel González, de Miranda.  
 José Ordóñez Folgueras, de Oviedo  
 María García Pelaez, de id.  
 Francisco Gonzalez Feenández,  
 de id.  
 Ramón Fernández Calleja, de  
 idem.  
 Engracia González Fernández, de  
 idem.  
 Aurelio Ojanguren Cabal, de id.  
 Arturo Cabal, de id.  
 Benigna Díaz Victorero, de id.  
 Jesús Díaz Victorero, de id.  
 Alfredo Morente Alonso, de id.  
 Juan Suárez Díaz, de id.  
 Nicolás del Valle Alvarez, de  
 idem.  
 Rafael Saint Herrero, de Pa-  
 rres.  
 Rosaura Díaz Mayor, de id.  
 María García Pelaez, de Piloña.  
 Agustín del Valle Suárez, de Ri-  
 bera de Arriba.  
 Bernardo Menéndez Galán, de  
 Rivadesella.  
 José Escandón Alvarez, de Riva-  
 dedeva.  
 Manuela Lerma Alvarez, de Sa-  
 las.  
 José García García, de San Mar-  
 tin del Rey Aurelio.  
 Fructuoso Fernández Rodríguez,  
 de Siero.  
 Josefa Alvarez Pañeda, de id.  
 José Villa Rodríguez, de id.  
 María Noriega, de Teverga.  
 Carmen Rodríguez López, de id.  
 Teresa Rodríguez González, de  
 Tineo.  
 José Rodríguez González, de Val-  
 dés.  
 Antonio Martínez Vázquez, de  
 Vega de Rivadeo.

Lo que se anuncia en este diario  
 oficial para conocimiento de dichas  
 Corporaciones, previniéndoles que  
 si en el término de quince días, á  
 contar desde el siguiente al de la in-  
 serción no entablasen reclamación  
 alguna, se entiende que aceptan el  
 pago de las estancias que causen  
 los enfermos arriba mencionados.

Hospital provincial de Oviedo á  
 15 de Septiembre de 1893.—El Di-  
 rector, Sabino Asúnsulo.  
 (R. al núm. 849).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía constitucional DE CORVERA

D. Bernardo Solis y Rodriguez,  
 primer Teniente Alcalde en fun-  
 ciones del Ayuntamiento de Cor-  
 vera.

Hago saber: que no habiendo  
 comparecido ante esta Corporación  
 ni ante la Comisión provincial á  
 la clasificación y declaración de sol-  
 dados, á pesar de haber sido recla-  
 mados por edictos los mozos que á  
 continuación se expresan, el Ayun-  
 tamiento que presido en sesión de  
 26 de Julio último, acordó declararlos  
 prófugos con las condenaciones pre-  
 venidas por la ley.

Reemplazo de 1893

Núm. 3. Celestino García y  
 Fernández, hijo de Fructuoso y de  
 Ramona, ausente en la isla de  
 Cuba.

17. José Ferrera y Rodríguez,  
 de Maximino y de Manuela, en  
 idem.

19. José González y Fernández,  
 de Fructuoso y de Estevana, en  
 idem.

Por lo tanto, en nombre de Su  
 Majestad D. Alfonso XIII exhorto

y de la mia ruego y encargo á to-  
 das las Autoridades civiles y mili-  
 tares, procedan á la busca y cap-  
 tura de los indicados mozos y con-  
 ducción de los mismos á esta Alcal-  
 día ó ante la Comisión provincial  
 con las seguridades debidas.

Dado en Corvera á 25 de Sep-  
 tiembre de 1893.—Bernardo Solis.—  
 P. A. D. A., Rosendo Suárez y Gar-  
 cía, Secretario.

(R. al núm. 765).

### Alcaldía constitucional DE OVIEDO

El Excmo. Ayuntamiento en se-  
 sión de ayer acordó adquirir dos  
 estatuas para colocar en la fachada  
 del Teatro Campoamor.

La subasta se celebrará con ar-  
 reglo á lo dispuesto en el Real de-  
 creto de 4 de Enero de 1883, en estas  
 Consistoriales el día ocho de No-  
 viembre próximo á las doce de la  
 mañana, bajo el tipo de prespues-  
 to de diez mil pesetas y con ar-  
 reglo á las condiciones facultativas  
 y económicas expuestas en la Se-  
 cretaria de esta Corporación.

Para tomar parte en la subasta  
 se requiere ser escultor, natural de  
 Oviedo, premiado con medalla de  
 primera clase en Exposición Uni-  
 versal y con más de una recompen-  
 sa en certámenes nacionales.

Los proponentes presentarán los  
 pliegos en papel del sello 12, acom-  
 pañando cédula personal y el depó-  
 sito de garantía á razón de 5 por  
 100 del presupuesto; entendién-  
 dose por el término del contrato  
 queda fijado en treinta días á con-  
 tar desde la adjudicación.

Oviedo 24 de Octubre de 1893.—  
 El Alcalde-Presidente, Dionisio  
 Cuesta Olay.

(R. al núm. 848).

### Alcaldía constitucional DE VALDÉS

A D. José Castro, vecino de esta  
 villa, se le extravió un perro de ca-  
 za que tiene las señas siguientes:

Edad de catorce á quince meses.

Color negro y tiene dos manchas  
 encima de los ojos color canela y el  
 mismo color le toma el pecho y el  
 vientre.

Luarca Octubre 24 de 1893.—El  
 Alcalde, José Meana Gamoneda.

(R. al núm. 847).

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de primera instancia DE SANTA MARIA DE NIEVA

D. Alejandro Gutiérrez Bances,  
 Juez de instrucción de esta villa  
 y su partido.

Por la presente requisitoria se  
 encarga á todos los agentes de la  
 policía judicial, procedan á averi-  
 guar el domicilio ó paradero de  
 Lázaro Calderón Añate, de estatura  
 alta, barba, pelo y ojos negros, na-  
 riz regular, color bueno, bastante  
 encarnado, sobre unos veintiocho

años de edad, el que vestía panta-  
 lón de pana claro, chaleco de tricot  
 claro, blusa azul con rayas encarna-  
 das y blancas, botas blancas y boina  
 negra, dando conocimiento del re-  
 sultado de las gestiones que practi-  
 quen á este Juzgado, dentro del  
 plazo de diez días, pues así lo tengo  
 acordado en providencia de hoy en  
 la causa que se sigue contra Fran-  
 cisco Pérez Triay y Angel Pérez,  
 por uso de nombre supuesto y que-  
 brantamiento de condena.

Dado en Santa María de Nieva á  
 diez y ocho de Octubre de mil  
 ochocientos noventa y tres.—Ale-  
 jandro Gutiérrez.—Por su manda-  
 do, Mariano Vilanos.

(R. al núm. 859).

### Juzgado de primera instancia DE AVILÉS

D. Antonio Casas Criado, Juez de  
 primera instancia del partido ju-  
 dicial de Avilés.

Hago saber: que en este Juzgado  
 de mi cargo y Escribanía del que  
 autoriza, se ha solicitado por don  
 Ramón González Martínez, viudo,  
 de esta vecindad y mayor de edad,  
 la administración judicial de los  
 bienes del declarado ausente D. Ni-  
 colás Fernández Martínez, vecino  
 que fué de esta villa.

En su virtud, en providencia de  
 hoy se acordó por segunda y última  
 vez, llamar á dicho ausente, y para  
 el caso de que éste no se presente, á  
 todas las personas que se crean con  
 derecho á la citada administración  
 de bienes, para que dentro de dos  
 meses en que se les cita y emplaza,  
 que empezarán á correr y contarse  
 desde la publicación de este edicto  
 en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN*  
*OFICIAL* de Oviedo, comparezcan en  
 este Juzgado á justificar su dere-  
 cho con los correspondientes do-  
 cumentos; bajo apercibimiento que  
 de no verificarlo, se acordará lo  
 demás que en estos casos determina  
 la ley parándoles á su vez el per-  
 juicio que haya lugar en derecho;  
 haciéndoles constar, que hasta aho-  
 ra, no se ha presentado á solicitar la  
 administración de bienes que el  
 referido D. Ramón González Mar-  
 tinez, que es hermano uterino del  
 ausente D. Nicolás Fernández Mar-  
 tinez, sin que se tenga noticia de  
 otro pariente más próximo, lo que  
 se hace público á medio de este  
 edicto.

Dado en Avilés y Octubre veinti-  
 cuatro de mil ochocientos noventa  
 y tres.—Antonio Casas.—El Ac-  
 tuario, Constantino S. Graño.

(R. al núm. 764).

### Juzgado de primera instancia DE GUANAJAY

D. José María Velez y Vázquez,  
 Juez de primera instancia en  
 propiedad de este distrito.

Por medio del presente edicto se  
 convocan por segunda vez y término  
 de sesenta días, á las personas que  
 se crean con derecho á heredar á  
 D. Puenaventura Suárez y Pérez,

natural de Pola de Laviana, en  
 Oviedo, y vecino que fué de Caba-  
 ñas, á fin de que dentro de dicho  
 término acudan á este Juzgado á  
 deducirlo con los oportunos docu-  
 mentos, y se hace constar que los  
 bienes quedados á su fallecimiento  
 consisten en varios créditos que  
 aparecen por cobrar, un caballo,  
 una montura y parte de un pedazo  
 de tierra sembrado de caña.

Así lo he dispuesto en el ab-intes-  
 tado del mismo.

Guanajay cuatro de Septiem-  
 bre de mil ochocientos noventa y  
 tres.—José María Velez.

(R. al núm. 762)

### Juzgado de primera instancia DE CASTROPOL

D. Camilo González Golpe, Juez de  
 primera instancia de la villa y  
 partido de Castropol.

Hago saber: que por acuerdo to-  
 mado por los interesados y aproba-  
 do por el Juzgado, en el juicio de  
 ab-intestato de D.<sup>a</sup> Juana Fernán-  
 dez Carrocera, vecina que ha sido de  
 esta villa y casada que estuvo con  
 D. Eugenio Gayol, se sacan á pú-  
 blica subasta los bienes siguientes:

1.<sup>o</sup> Una casa de planta baja, pi-  
 so alto y desvan, con sus correpon-  
 dientes divisiones, sita en el lugar  
 de Palacios, parroquia de San Juan  
 de Moldes, carece de número: ocu-  
 pa una extensión superficial de  
 treinta y ocho metros cuadrados y  
 es libre de carga; tasada en tres-  
 cientos setenta y cinco pesetas.

2.<sup>o</sup> Un terreno labradío nom-  
 brado Leiradas Nogueiras, sito en  
 términos del citado lugar de Pala-  
 cios: su cabida quince áreas y cin-  
 cuenta y ocho centiáreas, gravada  
 con una misa anual, cuyo extipen-  
 dio no consta que debe descargarse  
 en la iglesia de esta villa; tasado en  
 quinientas pesetas.

3.<sup>o</sup> Y otra casa situada en esta  
 villa, calle de Bermudez, antes del  
 Campo, dando frente á éste, com-  
 puesta de portal, tienda, cubil, cua-  
 dra y zaguan en planta baja, de  
 sala, alcoba, cocina y comedor en  
 el primer piso, de galería y dos  
 cuartos en el segundo y de un espa-  
 cioso desvan, la marca el número  
 tres: mide sesenta y un metros su-  
 perficiales, cuarenta y seis el edifi-  
 cio y quince el zaguan, la afecta  
 el canon foral de doce céntimos de  
 peseta que cada año deben contri-  
 buirse á la herencia de D. Benito  
 Acevedo; tasada en cuatro mil pe-  
 setas.

La subasta se celebrará en esta  
 Sala de Audiencia, el día veintidos  
 de Noviembre próximo, á las once  
 de la mañana, bajo las condiciones  
 siguientes:

1.<sup>a</sup> No serán admisibles las pos-  
 turas que no bajen del precio que  
 queda asignado á las fincas, y

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la su-  
 basta habrá que consignar en el  
 acto sobre la mesa del Juzgado, el  
 importe del diez por ciento de dicha  
 tasación.

Dado en Castropol y Octubre  
 veintitres de mil ochocientos no-  
 venta y tres.—C. González.—El  
 Actuario, Antonio Villamil.

(R. al núm. 767).